

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.

Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

OFICIO No. LXIV/MCS/157/2021

ASUNTO: El que se indica.

RECIBIDO
McC. Cruz Sánchez
12 ENE. 2021
17:36

San Raymundo Jalpan, Oax. a 12 de Enero del 2021.

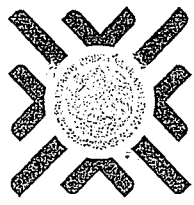
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
12 ENE. 2021
12:21 HRS
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión el **Punto de acuerdo** por el que, se exhorta:

A el titular de la Secretaria de Salud, Director General de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 5, Coordinador de Planeación de la misma Jurisdicción Sanitaria, y el Supervisor de la Zona dos, de la Secretaría de Salud del Estado Oaxaca, autoridades responsables por disposición de diversos ordenamiento legales y, por mandato judicial, para que a la brevedad posible, den cumplimiento a la sentencia ejecutoriada, dictada con fecha 30 de noviembre, por el Juez Quinto de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el juicio de amparo número 368/2020 y su acumulado 384/2020, donde la justicia de la Unión, AMPARA Y PROTEGE a diversas personas, para el efecto de que en uso de sus respectivas facultades, provean a designar personal médico y de enfermería en el Centro de Salud Regional CSR-1NB, ubicado en la población Concepción las Mesas, Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla de Guerrero, Oaxaca, teniendo como consecuencia la apertura del citado nosocomio, ya que con ello, se les hace efectivo el derecho humano a la Salud, a los habitantes de esta comunidad indígena, tutelados por los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales, suscritos por el estado mexicanos y otras disposiciones legales. Máxime que, a estas personas, se les ha dejado desprotegidos durante la crisis sanitaria surgida por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.

Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

que aumenta los riesgos de contagios, enfermedad y muerte, de las personas de la indicada comunidad.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

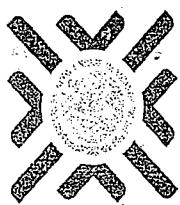
ATENTAMENTE



DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ

ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MAURO CRUZ SANCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

C.c.p. Expediente.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

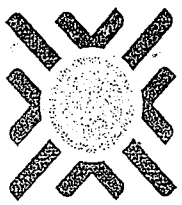
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

**C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 57, 60 fracción II y 61 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo, por el cual la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite:

Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a: el titular de la Secretaría de Salud, Director General de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 5, Coordinador de Planeación de la misma Jurisdicción Sanitaria, y el Supervisor de la Zona dos, de la Secretaría de Salud del Estado Oaxaca, autoridades responsables por disposición de diversos ordenamiento legales y, por mandato judicial, para que a la brevedad posible, den cumplimiento a la sentencia ejecutoriada, dictada con fecha 30 de noviembre, por el Juez Quinto de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el juicio de amparo número 368/2020 y su acumulado 384/2020, donde la justicia de la Unión, AMPARA Y PROTEGE a diversas personas, para el efecto de que en uso de sus respectivas facultades, provean a designar personal médico y de enfermería en el Centro de Salud Regional CSR-1NB, ubicado en la población Concepción las Mesas, Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla de Guerrero, Oaxaca, teniendo como consecuencia la apertura del citado nosocomio, ya que con ello, se les hace efectivo el derecho humano a la Salud, a los habitantes de esta comunidad indígena, tutelados por los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales, suscritos por el estado mexicanos y otras disposiciones legales. Máxime que, a estas personas, se les ha dejado desprotegidos durante la crisis sanitaria surgida por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que

morena
La esperanza de México



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

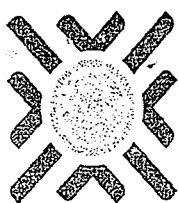
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

aumenta los riesgos de contagios, enfermedad y muerte, de las personas de la indicada comunidad.

Basándonos para ello en los razonamiento y fundamentos de derecho, siguientes;

ANTECEDENTES

1. Que el derecho humano a la salud y a la vida debe de ser protegido en nuestra entidad federativa por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero y tercero, 4, párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estados Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos. Este derecho no se limita a prevenir y tratar una enfermedad, sino que atento a la propia naturaleza humana, va más allá, en tanto comprende aspectos externos, como el buen estado mental y emocional del individuo, es decir, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva un derecho fundamental más, consistente en el derecho a la integración físico-psicológica.
2. Qua la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que del numeral 4, de la Constitución General de la República, que establece que toda persona tiene derecho a la salud, derivan una serie de estándares jurídicos de gran relevancia, dado que, el estado mexicano ha suscrito convenios internacionales que muestran el consenso internacional en torno a la importancia de garantizar al más alto nivel ciertas pretensiones relacionadas con el disfrute de este derecho. La realización progresiva del derecho a la salud a lo largo de un determinado periodo no priva de contenido significativo a las obligaciones de los Estados, sino que les impone el deber concreto y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia su plena realización. Por lo tanto, debe entenderse que la progresividad de los derechos humanos no permite



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

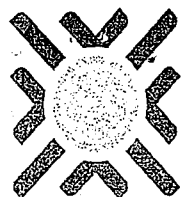
“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

nunca, que estos se mantengan estáticos y menos que vayan en retroceso, porque con ello se dañan los derechos de todo los seres humanos. De lo anterior, se advierte el derecho fundamental que toda persona tiene de que su salud sea protegida y la obligación del estado de definir las bases y modalidades para lograr el acceso a los servicios de salud en las diferentes instancias.

3. Que, la comunidad de Concepción las Mesas, Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla, Oaxaca, es una comunidad indígena, que también demanda servicios de salud para mantener a la población saludable y en buen estado.

Pero, resulta que las autoridades ahora exhortadas, han sido omisas en designar, contratar y/o comisionar nuevo personal médico y de enfermería en el Centro de Salud Regional CSR-1NB, ubicado en la población Concepción las Mesas Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, Oaxaca, derivado del incumplimiento del acta de acuerdo que suscribieron con servidores públicos el catorce de mayo de dos mil veinte, relativo a sustituir a un nuevo personal para la unidad médica de esa comunidad, en un plazo no mayor de quince a veinte días, lo que a la fecha no han realizado, y se traduce en violación al derecho a la salud.

4. Así, en la indicada comunidad, se encuentra cerrado el Centro de Salud Regional CSR-1NB, situación con la cual no se garantiza el derecho humano a la salud y a la vida de sus habitantes, se les deja desprotegidos durante la crisis sanitaria surgida por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que aumenta los riesgos contagios, enfermedad y muerte, de las personas de la indicada comunidad.
5. Que, en razón de ello, las personas de la referida comunidad, se encuentra sin el servicio médico al que tienen derecho, esto a pesar de que, existe el acta de acuerdo de catorce de mayo de dos mil veinte, en el que el Agente Municipal de la población de Concepción las Mesas, Mesones Hidalgo, Putla de Guerrero, Oaxaca, el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 5, Coordinador de Planeación de la misma Jurisdicción Sanitaria, y el Supervisor de la Zona dos, de la Secretaría de Salud del Estado Oaxaca, ahora exhortadas, se comprometieron con la comunidad, a sustituir un



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

nuevo personal para la unidad médica del Centro de Salud Regional CSR-1NB, en un plazo no mayor de quince a veinte días, en el entendido que el día que se presentara el nuevo personal a trabajar a dicha unidad médica, se efectuaría la visita de entrega recepción correspondiente, sin que tal circunstancia haya ocurrido.

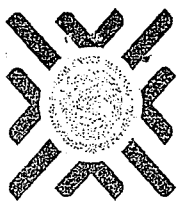
6. Ante la situación de carecer del servicio médico y la protección a su salud, las personas de esta comunidad tramitaron los juicios indirectos de amparo números 368/2020 y su acumulado 384/2020, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, donde la justicia de la Unión, AMPARA Y PROTEGE a diversas personas, para el efecto de que en uso de sus respectivas facultades las autoridades responsables, provean a designar personal médico y de enfermería en el Centro de Salud Regional CSR-1NB, ubicado en la población Concepción las Mesas, Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla de Guerrero, Oaxaca, teniendo como consecuencia la apertura del citado nosocomio, ya que con ello, se les hace efectivo el derecho humano a la Salud, a los habitantes de esta comunidad indígena, tutelados por los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales, suscritos por el estado mexicanos y otras disposiciones legales. Máxime que, a estas personas, se les ha dejado desprotegidos durante la crisis sanitaria surgida por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que aumenta los riesgos de contagios, enfermedad y muerte, de las personas de la indicada comunidad.

Por lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a: el titular



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

de la Secretaría de Salud, Director General de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 5, Coordinador de Planeación de la misma Jurisdicción Sanitaria, y el Supervisor de la Zona dos, de la Secretaría de Salud del Estado Oaxaca, autoridades responsables por disposición de diversos ordenamiento legales y, por mandato judicial, para que a la brevedad posible, den cumplimiento a la sentencia ejecutoriada, dictada con fecha 30 de noviembre, por el Juez Quinto de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el juicio de amparo número 368/2020 y su acumulado 384/2020, donde la justicia de la Unión, AMPARA Y PROTEGE a diversas personas, para el efecto de que en uso de sus respectivas facultades, provean a designar personal médico y de enfermería en el Centro de Salud Regional CSR-1NB, ubicado en la población Concepción las Mesas, Municipio de Mesones Hidalgo, Distrito de Putla de Guerrero, Oaxaca, teniendo como consecuencia la apertura del citado nosocomio, ya que con ello, se les hace efectivo el derecho humano a la Salud, a los habitantes de esta comunidad indígena, tutelados por los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales, suscritos por el estado mexicanos y otras disposiciones legales. Máxime que, a estas personas, se les ha dejado desprotegidos durante la crisis sanitaria surgida por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que aumenta los riesgos de contagios, enfermedad y muerte, de las personas de la indicada comunidad.

TRANSITORIO


PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de Enero del 2021.

ATENTAMENTE.


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario.

morena
La esperanza de México